

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN RUMBOS - EL TRABAJO Y LA SALUD DE LAS MUJERES RECICLADORAS EN EL CONTEXTO DEL COVID-19 EN ECUADOR - ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el **Ministerio de Inclusión Económica y Social**, legalmente representado por el Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal, en calidad de Ministro, a quien en lo sucesivo se llamará “**MIES**”; y, por otra, la **Universidad de Cuenca**, legalmente representada por la Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD, en calidad de Rectora, en adelante denominada como “**UCuenca**”. La **UCuenca** y el **MIES** serán nombrados en lo posterior conjuntamente como las “**partes**” e individualmente como la “**parte**” al referirse a una de ellas con relación a la otra.

Ambas partes declaran que garantizan a la otra parte que tienen el derecho y autoridad para suscribir el presente convenio, y que no tienen ningún impedimento que pueda inhibir su capacidad para cumplir con los términos y condiciones que se les impongan mediante este instrumento, por lo que están conforme en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

I. UNIVERSIDAD DE CUENCA

1.1. La UCuenca es una institución pública de Educación Superior, que fue creada por Decreto Legislativo expedido por el Senado y la Cámara de Diputados del Ecuador, reunidos en Congreso el 15 de octubre de 1867, y sancionado por el Presidente de la República, el 18 del mismo mes y año.

1.2. La UCuenca es una comunidad académica, con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de derecho público, de carácter laico, sin fines de lucro, pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, financiada por el Estado y forma parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador.

1.3. La UCuenca es una universidad pública de docencia e investigación, cuya misión es formar profesionales y científicos comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida, en el contexto de la interculturalidad y en armonía con la naturaleza. La Universidad se fundamenta en la calidad académica, en la creatividad y en la innovación, su capacidad para responder a los retos científicos y humanos de la época y cumplir su compromiso en la construcción de una sociedad regional, nacional e internacional equitativa, solidaria y eficiente.

1.4. El Departamento Interdisciplinario de Espacio y Población (DIEP), es una unidad de investigación de la Universidad de Cuenca que genera y difunde conocimiento científico a través del estudio de las interacciones y relaciones de la población en un entorno social y territorial construido desde una perspectiva interdisciplinar para contribuir a la construcción de una sociedad más equitativa y sostenible. El DIEP combina tanto la reflexión teórica como la innovación metodológica, con el objetivo de convertirse en una

referencia académica a nivel nacional y regional. Este trabajo se hace efectivo apoyándose en la capacidad y trayectoria de los grupos de investigación, Grupo de Investigación sobre Ciudades Sustentables (LlactaLAB), Programa de Población y Desarrollo Local Sustentable (PYDLOS), Economía Circular Inclusiva y Desarrollo Sostenible (ECI) y Grupo de Investigación de Etnografía Interdisciplinaria (KALEIDOS).

1.5. Desde el DIEP se desarrolló el proyecto de investigación denominado: “El trabajo y la salud de las mujeres recicladoras en el contexto del COVID-19 en Ecuador (RUMBOS)”, el cual fue presentado y resultó ganador de la convocatoria *Women RISE 2022* del Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (IDRC), y que es cofinanciado por la UCuenca. Este proyecto tiene como objetivo mejorar las condiciones laborales y de salud de las mujeres recicladoras en Ecuador mediante la realización de un proceso de investigación acción participativa y el desarrollo de estrategias transformadoras de género a efectos de contrarrestar las vulnerabilidades de salud y del trabajo productivo y reproductivo de las mujeres exacerbadas en el contexto de COVID-19. RUMBOS se realiza de forma conjunta entre la UCuenca (investigador principal), McMaster University (co-investigador principal), el Ministerio de Inclusión Económica y Social (co-investigador principal) y con la Red Nacional de Recicladores del Ecuador, desde el 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2024.

II. MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

2.1. Mediante Decreto Supremo Nro. 3815, de 07 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208, de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580, de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 158, de 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social del Ministerio de Bienestar Social, por la de Ministerio de Inclusión Económica y Social, con las funciones y atribuciones, competencias y responsabilidades del ex Ministerio de Bienestar Social, entre otras, con la siguiente: “Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población, de tal forma que se asegure el logro de una adecuada calidad de vida para todos los ciudadanos y ciudadanas, mediante la eliminación de aquellas condiciones, mecanismos procesos que restringen la libertad de participar en la vida económica, social y política de la comunidad y que permiten, faciliten o promueven que ciertos individuos o grupos de la sociedad sean despojados de la titularidad de sus derechos económicos y sociales apartados, rechazados o excluidos de las posibilidades de acceder y disfrutar de los beneficios y oportunidades que brindan el sistema de las instituciones económicas y sociales”.

2.2. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, del 16 de junio de 2020, se expidió la Reforma Integral del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, que en su artículo 1, determina como su misión institucional: “Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, son énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria”.

2.3. La Coordinación General de Estudios y Datos de Inclusión (CGEDI), según lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES, tiene como misión planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar la consolidación de datos y la generación de información dentro de los ámbitos de intervención de la Institución, a través de metodologías e instrumentos de gestión de datos e información estadística de inclusión económica, social y geográfica, con el objetivo de retroalimentar a las diferentes unidades institucionales para el diseño, la gestión y la evaluación de políticas, normativas, estrategias de intervención e instrumentos técnicos acordes a cada ámbito de trabajo.

2.4. Con Decreto Ejecutivo No. 199, de 15 de septiembre de 2021, el Presidente de la República, nombró al Economista Esteban Remigio Bernal, como Ministro de Inclusión Económica y Social.

2.5. En la Disposición General Única de la Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva (LOECI) se encarga al Ministerio de Inclusión Económica y Social la implementación de un registro único de recicladores de base. Con estos antecedentes, se diseña una propuesta para la implementación del Censo Nacional a Recicladores de Base.

2.6. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-055, de 16 de diciembre de 2022, el MIES expidió las “Normas para la suscripción, desembolso, liquidación y cierre de convenios de cooperación del Ministerio de Inclusión Económica y Social”, en cuyo Título II, Capítulo I, se regula el procedimiento para la suscripción de un convenio marco o específico, estableciendo, entre otros aspectos:

“Artículo 7: Requerimiento. – Para la suscripción de un convenio marco o específico, la unidad requirente previamente deberá elaborar un informe técnico de viabilidad socializado con el Cooperante, en el que se justifique la necesidad institucional y la factibilidad del convenio”.

“Artículo 8: Documentos habilitantes. - La unidad requirente, para solicitar la elaboración del convenio marco o específico, deberá contar con la siguiente documentación:

- a) Informe Técnico de Viabilidad aprobado por la máxima autoridad o su delegado, en el que conste la justificación técnica y objeto del convenio, obligaciones / compromisos de las partes, vigencia, régimen financiero, administración y domicilio del Cooperante;
- b) Certificación Presupuestaria emitida por la Dirección Financiera o la unidad que haga sus veces, cuando el convenio establezca transferencia de recursos económicos por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social; en este caso se debe hacer constar la disponibilidad de fondos para el cumplimiento de las obligaciones contraídas;
- c) Copia certificada del nombramiento del representante legal del Cooperante;
- d) Copia certificada del acuerdo o resolución de otorgamiento de la personería jurídica del Cooperante de ser el caso;
- e) Garantía, de ser el caso; y,
- f) Solicitud dirigida a la Coordinación General de Asesoría Jurídica o la unidad que haga sus veces a nivel desconcentrado, para la elaboración del convenio.

En el caso de que el convenio a suscribirse sea con organismos internacionales, previo a la suscripción de éste, la unidad requirente deberá contar con el informe favorable de la Dirección de Relaciones y Cooperación Internacional, conforme a la normativa vigente.

Para la suscripción de convenio marco o específico, se deberá observar la delegación de atribuciones efectuada por la máxima autoridad”.

“Artículo 10: Elaboración. - Con la solicitud y documentos habilitantes detallados en el artículo anterior, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, por medio de la Dirección de Asesoría Jurídica o la unidad que haga sus veces a nivel desconcentrado, procederá a elaborar de forma manual el proyecto de convenio, verificando los documentos habilitantes entregados por la unidad requirente.

La Dirección de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces a nivel desconcentrado, remitirá el proyecto de convenio a la unidad requirente, con la finalidad de que lo socialice con el Cooperante para su revisión”.

2.7. La CGEDI remitió a la máxima autoridad del MIES el proyecto del Censo Nacional de Recicladores de Base 2022 para su aprobación mediante memorando Nro. MIES-CGEDI-2022-0124-M, de 09 de febrero de 2022. En respuesta, se aprobó el mencionado proyecto mediante memorando Nro. MIES-MIES-2022-0088-M, de 09 de febrero de 2022. Finalmente, con memorando Nro. MIES- CGEDI-2022-0134-M del 11 de febrero de 2022, la CGEDI procedió a socializar la aprobación e iniciar la ejecución del Proyecto Censo Nacional de Recicladores de Base.

2.8. La UCuenca remitió al MIES, el proyecto de investigación denominado “RUMBOS”; en tanto que, el MIES dio respuesta mediante Carta de Apoyo, de fecha 13 de abril del 2022, en la cual, el Ministro Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal, manifestó su voluntad de participar en el mencionado proyecto, lo cual no implica la erogación de recursos financieros del MIES.

2.9. Mediante Informe Técnico No. MIES-CGEDI-DEA-001-2023, de 31 de mayo de 2023, elaborado por Víctor Manuel Ávila Noguera, Analista de Gestión del Conocimiento 3; revisado por Krysthel Gianella Mendoza Bones, Directora de Estudios y Análisis; y, aprobado por Karen Viviana Luzardo Alarcón, Coordinadora General de Estudios y Datos de Inclusión, se establecieron las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“Conclusiones: Luego de implementado el Primer Censo Nacional de Recicladores de Base se han generado oportunidades de articulación con entidades de la Sociedad Civil y Academia. Respecto a esta última, se han consolidado coordinaciones interinstitucionales.

En esa línea, el MIES se articula con el Proyecto de Investigación de “Trabajo y Salud de las Mujeres Recicladores en el contexto de COVID-19” que es un proyecto de investigación que tiene la intención de generar conocimiento acerca de las condiciones laborales y de salud de las mujeres recicladoras de base.

Con estos elementos se concluye que el proyecto se circunscribe en el ámbito de gestión del MIES y promueve el cumplimiento de la misión de la CGEDI.

Recomendaciones: Emitir este informe técnico de viabilidad y remitir a la Coordinación de Asesoría Jurídica para la elaboración del instrumento jurídico pertinente y posterior suscripción del convenio por parte del Señor Ministro”.

2.10. Con memorando Nro. MIES-CGEDI-2023-0459-M, de 05 de junio de 2023, la Coordinación General de Estudios y Datos de Inclusión, remitió el informe técnico de viabilidad y solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la elaboración del presente instrumento.

2.11. Con memorando Nro. MIES-CGAJ-DAJ-2023-0151-M, de 16 de junio de 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el informe jurídico y propuesta de este convenio, para la suscripción correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: NORMATIVA. -

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado.- “1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”.

Art. 26.- “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

Art. 27.- “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.

Art. 33.- “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”.

Art. 226.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán

solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Art. 227.- “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Art. 340.- “El Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”.

Art. 343.- “El Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.

El Sistema Nacional de Educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades”.

Art. 350.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Art. 352.- “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.

Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”.

Art. 353.- “El Sistema de Educación Superior se registrará por:

1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva.
2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”.

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

Art. 3.- “Fines de la Educación Superior.- La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.

Art. 4. literal a). – El nivel técnico o tecnológico superior se encuentra: “(...) orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios; corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su equivalente”.

Art. 87.- “Requisitos previos a la obtención del título. - Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad”.

Art. 125.- “Programas y cursos de vinculación con la sociedad. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular”.

Art. 182.- De la Coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. - “La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el Presidente de la República. Esta Secretaría Nacional contará con el personal necesario para su funcionamiento”.

LEY ORGÁNICA DE ECONOMÍA CIRCULAR INCLUSIVA:

La Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva – LOECI publicada en Registro Oficial Suplemento 488 de 6 de julio del 2021 establece:

Art. 4.- Los objetivos de la Economía Circular Inclusiva: “1. Establecer los mecanismos de transición de una economía lineal a una economía circular inclusiva, definiendo sus etapas, institucionalidad, responsabilidad de los actores de la producción, de los

consumidores, los sistemas de gestión inclusiva y las políticas públicas y de financiamiento; 2. Determinar, en el marco de sus competencias, las obligaciones y facultades de los diferentes niveles de gobiernos y demás organismos del sector público, y establecer los mecanismos de articulación y coordinación entre los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria con la economía circular inclusiva; 3. Definir los principios que orienten a las políticas, financiamiento, programas y proyectos en materia de gestión integral de residuos y desechos sólidos de productos prioritarios sujetos de aprovechamiento, valorización, clasificación y reciclaje; 4. Fomentar la investigación, el desarrollo económico, la generación de empleo y la innovación en los ámbitos de la economía circular inclusiva, propiciando la participación comprometida y corresponsable del sector público, privado, del sector de la economía popular y solidaria y la ciudadanía; 5. Reconocer la importancia de los recicladores de base en la economía circular inclusiva y priorizar sus actividades como generadores de desarrollo y empleo, en condiciones de dignidad, equidad e inclusión; y 6. Fomentar el aprovechamiento y valorización de residuos de productores priorizados mediante reciclaje”.

Art. 8.- “Sistema Nacional de Información de Economía Circular Inclusiva constituye el conjunto organizado de elementos que permiten la interacción de actores de la economía circular inclusiva con el objeto de acceder, recoger, almacenar, analizar y transformar datos en información relevante para el Sistema Nacional de Economía Circular Inclusiva y la Estrategia Nacional de Economía Circular Inclusiva. El Sistema de Información de Economía Circular Inclusiva estará integrado al Sistema Nacional de Información coordinado por el ente rector de la planificación del país”.

Art. 12.- Los siguientes incisos corresponden a los mecanismos de apoyo asociados a la economía circular inclusiva: “a) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en función de sus propias competencias, planificación, requerimientos técnicos y posibilidades financieras, incorporarán a sus ordenanzas de permisos de construcción la normativa técnica nacional para que todo proyecto urbanístico, planes de vivienda, centros comerciales, espacios públicos de concentración y otros deban obligatoriamente contar con dispositivos de almacenamiento diferenciado para recolección de desechos separados en la fuente; b) El ente rector de la política ambiental establecerá normativa nacional para generar incentivos de responsabilidad e inclusión social referenciados al cumplimiento de metas; c) El ente rector de la Inclusión Económica y Social implementará y actualizará un registro único de recicladores de base en todas las fases de la gestión y la economía circular inclusiva; d) El ente rector de la Educación Superior, Ciencia y Tecnología establecerá normativa nacional homologada de vinculación de las instituciones de educación superior a las diferentes etapas de la economía circular y fomentará la investigación científica y la innovación tecnológica para el desarrollo de la Economía Circular Inclusiva, e) El ente rector de la Educación diseñará programas de reciclaje, recolección, separación en la fuente, compostaje y otros que se apliquen en todo el sistema de educación general, tanto público como privado. Dichos programas se diseñarán en coordinación con la autoridad ambiental nacional; f) El ente rector de las Telecomunicaciones en coordinación con el ente rector del Ambiente y los gobiernos autónomos descentralizados emitirá la normativa para incorporar el cableado aéreo o soterrados y sus componentes entre los productos prioritarios y la norma técnica para incentivos a la responsabilidad extendida del productor y economía circular inclusiva en los insumos de agroindustria; h) El ente rector de la Producción, Comercio Exterior,

Inversiones y Pesca establecerá políticas públicas específicas para promover el desarrollo de industrias de productos derivados de economía circular inclusiva para consumo interno y exportación; i) El ente rector de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca establecerá normativa nacional orientada a desarrollar prácticas industriales ecoeficientes, orientadas hacia un desarrollo industrial sostenible y deberá formular y ejecutar políticas públicas, planes, proyectos, dirigidos a promover e incentivar, a los productores e industriales, la producción limpia; y, desarrollará mecanismos para que el ciudadano consumidor identifique sellos de producción limpia y responsable con el ambiente; j) El ente rector de relaciones Exteriores y Movilidad Humana, priorizará en sus líneas de gestión la apertura de líneas de cooperación internacional orientada a fortalecer los procesos del Sistema Nacional de Economía Circular Inclusiva; k) Las instituciones nacionales y locales de capacitación que sean calificadas y certificadas en economía circular establecerán programa de formación en gerencia, gestión y administración específicas para el desarrollo de la economía circular inclusiva; l) El SECAP o quien haga sus veces generará programas de capacitación específica en Economía Circular Inclusiva y gestión de residuos dirigidos al fortalecimiento de capacidades de los recicladores de base, acorde a los perfiles de certificación; m) El ente rector del Trabajo y de Cuantificación Profesional, impulsarán la certificación de competencias laborales para los trabajadores de la economía popular y solidaria y recicladores de base que presten servicios para la economía circular inclusiva; y n) el ente rector de Ambiente y Agua implementará programas de incentivos y sellos que tengan que ver con la parte ambiental y el control de residuos, de manera conjunta con los Gobiernos Autónomos Descentralizados”.

Art. 15.- Reconocimiento del oficio del reciclador de base: “El Estado, reconocerá y valorizará el oficio de reciclador de base y su trabajo como parte de la gestión integral de residuos sólidos”.

Art. 51.- Fomento educativo: “Las instituciones de educación superior fomentarán el estudio de carreras y especialidades que fortalezcan el talento humano para el desarrollo de la economía circular inclusiva”.

Disposición General Única.- “A fin de garantizar el acceso universal a la seguridad social, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social creará la categoría afiliación denominada “Trabajador Autónomo Reciclador de Base”, cuya base presuntiva de aportación será calculada en función de la información socio económica del censo de recicladores de base que realice el Ministerio de Inclusión Económica y Social, acorde a lo dispuesto en la presente Ley”.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene como objeto establecer la base formal de cooperación entre la UCuenca y el MIES, para el desarrollo del proyecto de investigación denominado “*El trabajo y la salud de las mujeres recicladoras en el contexto del COVID-19 en Ecuador (RUMBOS)*”, cuyo objetivo es mejorar las condiciones laborales y de salud de las mujeres recicladoras en Ecuador mediante la realización de un proceso de investigación acción participativa y el desarrollo de estrategias transformadoras de género a efectos de contrarrestar las

vulnerabilidades de salud y del trabajo productivo y reproductivo de las mujeres exacerbadas en el contexto de COVID-19.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES:

Sin perjuicio de que en la ejecución de las actividades que se detallen a continuación se incorporen otras acciones, las partes se obligan a:

4.1. UNIVERSIDAD DE CUENCA:

- a. Supervisar y controlar, a través del Vicerrectorado de Investigación y del Departamento Interdisciplinario de Espacio y Población (DIEP), la participación y el cumplimiento de los compromisos de la UCuenca en el proyecto que es motivo de este convenio;
- b. Cumplir con la ejecución de este convenio, de acuerdo con la propuesta del proyecto, así como de las obligaciones y cronograma establecidos;
- c. Mantener el debido respeto y ética en el desarrollo de la investigación;
- d. Colaborar en la organización de reuniones interinstitucionales para la ejecución del presente estudio;
- e. Participar en el Consejo Rector del proyecto RUMBOS y en aquellas acciones concretas que sean pertinentes para la ejecución del proyecto;
- f. Difundir la investigación y sus resultados a través de distintos medios;
- g. Asegurar el uso adecuado de la información proporcionada por el MIES, mediante la protección de la identidad de las personas que intervengan en las evaluaciones;
- h. Respetar los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados obtenidos;
- i. Dar seguimiento a las actividades de investigación propuestas para el desarrollo del proyecto;
- j. Acatar los procedimientos propios, tanto los permisos previos de investigación, la recolección de datos, como en la presentación de resultados; y,
- k. Exigir a sus integrantes guardar la debida confidencialidad en los términos convenidos en este instrumento.

4.2. MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

- a. Mantener el debido respeto y ética en el desarrollo de la investigación;
- b. Aportar con información primaria, secundaria y bases de datos recolectadas en procesos de investigación e intervención del MIES que sean de utilidad para el proyecto, guardando la debida confidencialidad de acuerdo al protocolo de protección de información del MIES (Ley de Protección de Datos Personales, y demás leyes aplicables). La información compartida será utilizada con fines académicos;
- c. Colaborar en las fases de investigación, cocreación, implementación y evaluación del proyecto RUMBOS;
- d. Participar en la dirección ("Consejo Rector") del proyecto RUMBOS y en aquellas acciones concretas que sean pertinentes para la ejecución del proyecto;
- e. Facilitar los espacios adecuados para las tareas a realizarse durante la ejecución del proyecto;

- f. Promover la participación e implicación de otros organismos del Gobierno del Ecuador y nuevos actores clave para el desarrollo del proyecto;
- g. Brindar asistencia técnica de acuerdo a las necesidades del equipo de investigación de la UCuenca en los territorios de intervención;
- h. Gestionar en el marco de las competencias del MIES las acciones necesarias para la integración de los recicladores/as en programas de inclusión social;
- i. Difundir la investigación y sus resultados a través de distintos medios de comunicación del MIES;
- j. Respetar los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados obtenidos;
- k. Apoyar en la organización de reuniones interinstitucionales para la ejecución del presente convenio;
- l. Acatar los procedimientos propios, tanto los permisos previos de investigación, la recolección de datos, como en la presentación de resultados;
- m. Exigir a sus integrantes guardar la debida confidencialidad en los términos convenidos en este instrumento;
- n. Participar, en calidad de co-investigador principal, en el proyecto RUMBOS para el proceso de investigación e intervención; y,
- o. La cooperación interinstitucional mediante el presente instrumento jurídico no implica aporte económico por parte del MIES.

CLÁUSULA QUINTA. - ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Se nombra como responsable de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio a:

Por la UCuenca:

Md. Andrea Gómez Ayora, PhD
Cédula de ciudadanía Nro. 010388009-2
Correo electrónico: andrea.gomeza@ucuenca.edu.ec

Por el MIES:

Ing. Krysthel Gianella Mendoza Bones
Directora de Estudios y Análisis
Cédula de ciudadanía Nro. 1718192188
Correo electrónico: krysthel.mendoza@inclusion.gob.ec

Los administradores tienen las siguientes obligaciones:

- a. Velar por la correcta ejecución del instrumento;
- b. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del convenio;
- c. Apoyar a las partes en la solución de controversias que puedan surgir en el cumplimiento del convenio;
- d. Establecer acuerdos y definir procedimientos en relación a los aspectos administrativos, técnicos y logísticos a fin de cumplir con el objeto del presente instrumento;
- e. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad institucional, para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual deberán contar

- con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento, cuando fuere necesario; y,
- f. Suscribir el Acta de Finalización de este convenio entre las partes.

Los administradores nombrados, serán los contactos institucionales por medio de las cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales derivadas de este instrumento.

En caso de cambio de administrador del convenio de alguna de las partes, no se requerirá la suscripción de una adenda o un nuevo convenio específico, bastará que medie notificación escrita por parte de la UCuenca o MIES, según corresponda, mediante el cual se especificará los datos de contacto del nuevo administrador. Esta notificación deberá realizarse en un plazo no mayor a quince (15) días.

CLÁUSULA SEXTA. - CONDICIONES ECONÓMICAS:

Por su naturaleza, el presente convenio se estipula a título gratuito, razón por la cual, no implica erogación ni transferencia de recursos económicos por parte de las dos instituciones que celebran el convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:

7.1. La información adquirida o generada en la ejecución del presente convenio se empleará exclusivamente para fines académicos; debiéndose obtener para su divulgación científica, el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

7.2. Cualquier información, presente o pasada, intercambiada entre las instituciones como parte del desarrollo del proyecto de investigación al que se refiere el presente convenio, será mantenida como confidencial, salvo que la parte que la tiene, proporcione el permiso expreso y por escrito para revelarla.

El párrafo anterior no afectará cuando:

- a. La parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente, la información recibida y puede demostrarlo;
- b. La información recibida sea de dominio público; y,
- c. La parte receptora hubiese recibido esta información de un tercero, sin compromiso de confidencialidad y siempre que pueda probar que este tercero no tuvo relación alguna con la otra parte con respecto a la investigación o información que se está protegiendo.

Si como consecuencia del desarrollo del proyecto, las partes tuvieren intención o necesidad de publicar información de cualquier naturaleza, en base al principio de buena fe, presentarán a la otra parte el borrador del documento a publicar, para el análisis de cumplimiento de confidencialidad.

La otra parte tendrá quince (15) días para oponerse fundamentando únicamente el riesgo de pérdida de confidencialidad o en su defecto novedad para efectos, de protección por propiedad industrial. Si no existiera comunicación de la otra parte, se entenderá que el

documento no rompe el compromiso de confidencialidad y que se ha permitido su publicación.

7.3. La confidencialidad a la que se obligan las partes en virtud de este compromiso se mantendrá vigente a lo largo de la ejecución del presente convenio y durante un (1) año posterior a su culminación.

7.4. La violación de este compromiso será causa suficiente para que la parte afectada solicite la terminación unilateral de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Todos y cualquiera de los datos, resultados, información, descubrimientos, invenciones o similares, así como todos los derechos de propiedad intelectual al respecto, generados o identificados, por una parte, o reducidos a la práctica o escritos previos, serán y corresponderá a la parte que los ha aportado.

La propiedad intelectual relacionada con el presente convenio, será tratada en conformidad con los siguientes literales:

a. Propiedad intelectual previa: Todos los derechos previos sobre propiedad intelectual serán de propiedad de quien haya aportado con los documentos, obras textos o similares; sin embargo, para el desarrollo del presente acuerdo, las partes que lo aporten, entregan por virtud del presente convenio el derecho a su uso y aprovechamiento, sin que deba hacerse erogación alguna para ello, a menos que existiera acuerdo formal en contrario dentro del presente convenio.

b. Propiedad intelectual producto del presente acuerdo: Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo, y como resultado de las actividades académicas investigativas desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, en cuanto a derechos de autor, corresponderá a la UCuenca y al MIES, por virtud de su naturaleza e interés académico investigativo; y la contraparte tendrá sobre aquellos que sean de su interés natural, tales como: informes, actas, u otros documentos o datos específicos, solicitados previamente, una licencia de uso de naturaleza gratuita, global, e intransferible, para hacer uso de estos, una vez que le han sido entregados por parte de la UCuenca.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen, de acuerdo a la normativa institucional.

Asimismo, las partes acuerdan que las actividades relacionadas con las estrategias de protección de la propiedad intelectual, la designación de los encargados de realizar las gestiones de la protección ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), el pago de tasas para la protección y las fechas en las que se decida iniciar el proceso de dicha protección, serán gestionados a través del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Cuenca, a menos que existiera otro acuerdo formal entre las partes.

c. Resultados de investigación y bases de datos académicas: La UCuenca y el MIES podrán presentar sus resultados de investigación en congresos, reuniones técnicas-académicas u otros de similar naturaleza; así como publicarlos en revistas, periódicos y medios de difusión especializados, reconociendo siempre el aporte de cada uno de los miembros de conformidad con la normativa nacional e institucional en materia de derechos intelectuales. La UCuenca, a través del Vicerrectorado de Investigación y el MIES por medio de la Coordinación General de Estudios y Datos de Inclusión, serán quienes determinen el material que puede y debe ser publicado.

Los derechos de propiedad sobre la o las bases de datos que se generen dentro del proyecto de investigación, serán de titularidad de quién las gestione y para efectos de este convenio, pueden ser gestionadas por la UCuenca y el MIES, quienes se regirán por la normativa nacional en materia de derechos intelectuales. La contraparte, podrá participar y hacer uso de las bases de datos del proyecto para el cumplimiento del objeto del presente convenio y de acuerdo a la normativa nacional e institucional en materia de derechos intelectuales.

d. Responsable de la gestión de la propiedad intelectual: Las partes acuerdan en nombrar como responsable de todos los trámites y gestión de derechos de propiedad intelectual a la UCuenca, a través del Vicerrectorado de Investigación; y, al MIES, por intermedio de la Coordinación General de Estudios y Datos de Inclusión. Además, autorizan a que actúen en su nombre y representación, para la defensa de sus intereses conjuntos.

CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA Y DURACIÓN:

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el 30 de septiembre de 2024.

Dicho plazo sólo podrá ser renovado o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, en caso de fuerza mayor debidamente comprobada o circunstancias que afecten el desarrollo normal del proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de este convenio y se anexan al mismo los siguientes documentos:

- a. Copia del nombramiento del representante legal de la UCuenca y el MIES.
- b. Copia de la cédula de identidad y/o DNI de los comparecientes.
- c. Carta Aval de la Universidad de Cuenca, de fecha 12 de abril de 2022, suscrita por la Arq. María Augusta Hermida, PhD.
- d. Informe de factibilidad técnica del convenio MIES-UCuenca, de fecha 31 de mayo de 2023.
- e. Carta de apoyo del MIES, de fecha 13 de abril del 2022, suscrita por el señor Ministro Esteban Remigio Bernal Bernal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN:

El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos:

- a. Por cumplimiento del objeto del convenio;
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c. Por vencimiento del plazo de duración o la condición de su vigencia;
- d. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del convenio. De suscitarse, la causa o circunstancias deberá ser comunicada por quien la alegue, a la otra parte, dentro de los treinta (30) días de ocurrida; y,
- e. De manera unilateral por cualquiera de las partes por motivos técnicos, económicos o jurídicos debidamente fundamentados y notificados a la contraparte con una antelación de al menos quince (15) días.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del convenio serán dirigidas por escrito o por correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida o enviada. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como domicilio:

Universidad de Cuenca. -

Dirección: Av. 12 de abril y Av. Loja

Teléfono: (07) 405-1000

Correo electrónico: diep@ucuenca.edu.ec / proyecto.rumbos@ucuenca.edu.ec

Cuenca, Ecuador

Ministerio De Inclusión Económica y Social. -

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social – Quitumbe, Av. Quitumbe Ñan y Amaru Ñan, pisos 5 y 6.

Teléfono: (593) 2 398-3000/100

Correo electrónico: krysthel.mendoza@inclusion.gob.ec / karen.luzardo@inclusion.gob.ec

Página web: www.inclusion.gob.ec

Quito, Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS:

En términos generales este convenio se suscribe de manera transparente y voluntaria entre las partes; mediando entre estas la buena fe en cuanto a sus acciones e intenciones; fundamentados principalmente en la trayectoria y buen nombre de las entidades participantes. En base a lo expuesto deberá primar en todo momento el diálogo y se deberán agotar todas las instancias en el sentido de evitar desacuerdos.

En caso de presentarse controversias entre las partes intervinientes, derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio, se intentará lograr un acuerdo directo entre las mismas y será resuelto por sus representantes legales o a quienes ellos deleguen para el efecto, acuerdo que deberá constar por escrito.

Las partes declaran expresamente que renuncian a fuero y domicilio, y manifiestan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se genere o esté relacionado como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, será previamente

sometida al procedimiento que establece el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Quito. El proceso de mediación se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán sus controversias al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, sede Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL:

La UCuenca y el MIES, serán responsables de su respectivo personal, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones. De modo que, en ningún supuesto se generará relación laboral de dependencia respecto del personal de su contraparte, razón por lo cual no existirá entre las instituciones solidaridad ni subsidiaridad respecto de sus obligaciones laborales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten por lo cual proceden a suscribirlo en la ciudad de Cuenca, de forma digital, acordando que la fecha del convenio corresponderá a la de la última que las Partes hayan insertado en el presente documento.

Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD
Rectora
Universidad de Cuenca

Mgs. Esteban Bernal Bernal
Ministro
Ministerio de Inclusión Económica y Social